



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Unidad de Regulación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 7601

SANTIAGO, 06 DIC. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 121 N° 1 y 3 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud y en el "Reglamento sobre el Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el Decreto Supremo N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud, todo ello en relación a lo previsto en el N°2 de los Acápites II de los Manuales de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud vigentes; la Circular IP N°32, de 15 de octubre de 2014, que establece y organiza el "Compendio de Circulares Interpretativas sobre las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud"; y en la Resolución RA 882/52/2020, de marzo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo ordenado en el numeral 6° de la Circular IP/N°64, de 20 de noviembre de 2024, se debe proceder a emitir la "**Versión N°6**" del Compendio de Circulares Interpretativas sobre las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE LA VERSIÓN N°6 DEL "COMPENDIO DE CIRCULARES INTERPRETATIVAS SOBRE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD", el cual contendrá los siguientes acápites:

Acápite I: LA CIRCULAR IP/N°64, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE "SUSTITUYE, POR EL QUE INDICA, EL TEXTO DE LA CIRCULAR IP/N°63, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA QUE DEJA SIN EFECTO, DICTANDO LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES SOBRE EL



SENTIDO Y ALCANCE QUE DEBEN DAR LAS ENTIDADES ACREDITADORAS A LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN QUE EJECUTEN; EMITE NUEVAS INSTRUCCIONES AL RESPECTO Y MODIFICA LAS QUE SE SEÑALAN”;

Acápito II: ORDINARIO CIRCULAR COMPILATORIO DE TODAS LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTATAción EN TERRENO DICTADAS HASTA LA FECHA: ORDINARIO CIRCULAR IP/Nº5, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE “COMPILA LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTATAción EN TERRENO DE LAS EXIGENCIAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DICTADAS HASTA LA FECHA Y VIGENTES, SUSTITUYENDO POR EL PRESENTE LOS TEXTOS DE LOS OFICIOS CIRCULARES IP/Nº5, DE 2013; IP/Nº5 DE 2019; e IP/Nº1, DE 2024; Y DEJA SIN EFECTO EL OFICIO CIRCULAR IP/Nº6, DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2024”;

Acápito III: CIRCULARES QUE DICTAN INSTRUCCIONES EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

1) SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN:

TEXTO ACTUALIZADO DE LA CIRCULAR IP/Nº37, DE 31 MAYO DE 2017, QUE “DICTA INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES ACREDITADORAS SOBRE EL SENTIDO Y ALCANCE QUE DEBEN DAR A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN PARA PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD, PARA LOS EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE INDICA Y DEROGA LA CIRCULAR IP/Nº26, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013”

2) SOBRE LA CONFECCIÓN DEL INFORME DE ACREDITACIÓN:

TEXTO VIGENTE DE LA CIRCULAR IP/Nº48, DE 19 DE AGOSTO DE 2020, QUE “IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES ACREDITADORAS SOBRE LA ELABORACIÓN Y EL FORMATO DEL INFORME DE ACREDITACIÓN Y DEROGA LA CIRCULAR IP/Nº38, DE 31 DE MAYO DE 2017”; y

3) SOBRE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN EN LOS QUE LOS PRESTADORES ESTÉN EN SITUACIÓN DE SER ACREDITADOS CON OBSERVACIONES:

TEXTO ACTUALIZADO DE LA CIRCULAR IP/Nº40, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE “IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES ACREDITADORAS SOBRE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN EN QUE LOS PRESTADORES INSTITUCIONALES ESTÉN EN SITUACIÓN DE SER ACREDITADOS CON OBSERVACIONES, SUS FORMALIDADES Y TRÁMITES

POSTERIORES, Y DEROGA LA CIRCULAR IP/Nº14, DE 19 DE JULIO DE 2011”.

2º INCLÚYASE en el antedicho Compendio una copia de la presente resolución.

3º PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB de esta Superintendencia la “**Versión N°6**” del “**Compendio de Circulares Interpretativas sobre las normas del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud**” que se aprueba por la presente resolución.

4º TÉNGASE COMO TEXTO OFICIAL DE LA “VERSIÓN N°6” DEL COMPENDIO referido en el numeral precedente, el texto publicado en la página web de esta Superintendencia.

5º TÉNGASE PRESENTE, que esta Intendencia, al dictar cada una de las versiones del “Compendio de Circulares Interpretativas” corrige los **errores de transcripción** que hayan afectado a las circulares y demás instrucciones o recomendaciones compendiadas, así como dispone de los **cambios de redacción** que estima indispensables para una adecuada y mejor comprensión del sentido de las instrucciones e interpretaciones dictadas.

Por tanto, en caso de **cualquier diferencia** que se observe entre el texto original de las circulares y demás instrucciones o recomendaciones compendiadas, y el texto que se contiene en la presente “Versión N°6” del Compendio publicado en la página web de esta Superintendencia, **debe entenderse que este último los ha modificado en esa parte, primando siempre el tenor de los textos contenidos en el Compendio vigente.**

6º VIGENCIA: La “Versión N°6” del Compendio antes referido entrará en vigencia desde su notificación a las Entidades Acreditadoras.

7º NOTIFÍQUESE la presente resolución a los correos electrónicos de los representantes legales de las Entidades Acreditadoras que se encuentren registrados ante esta Intendencia y que constan en sus respectivas inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/JGM/LJQ/SAG/HOG

Distribución:

- Representantes Legales de Entidades Acreditadoras
- Representantes Legales de los Prestadores Institucionales Acreditados (por correo electrónico)
- Representantes Legales de prestadores institucionales con Ficha Técnica en esta Intendencia (por correo electrónico)

- Subsecretario de Redes Asistenciales
- Directora Instituto de Salud Pública de Chile
- Jefa de la División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA) MINSAL
- Jefa de la División de Atención Primaria (DIVAP) MINSAL
- Jefe del Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención del Ministerio de Salud
- Jefa de la Sección de Fiscalización Laboratorios Clínicos del Instituto de Salud Pública de Chile (a su correo electrónico)
- Oficinas de Calidad y Seguridad del paciente de los Servicios de Salud -.
- Superintendente
- Fiscal
- Superintendencia de Salud
- Oficina de Partes
- Archivo